

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 3582
07 de marzo de 2025

SOBRE EL PORCENTAJE MÁXIMO DE FRUTA VERDE

Señores;
Beneficiadores

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Me es grato recordarles el contenido del artículo 15 de la Ley 2762 “*Ley Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, beneficiadores y Exportadores de Café*”, el cual señala:

“Artículo 15- El beneficiador podrá recibir un porcentaje máximo del dos por ciento (2%) de café verde. El que reciba un porcentaje mayor no tendrá derecho a ninguna adecuación a su favor de los rendimientos mínimos fijados para la respectiva cosecha, salvo que sea autorizado por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), conforme se establezca en el reglamento. El café verde se liquidará conforme lo estipula esta ley”

Es importante aclarar que el 2% máximo de café verde permitido, no corresponde a las entradas diarias de café, sino al total del café recibido al cierre de cada cosecha para cada una de las categorías inscritas por la Firma Beneficiadora ante el ICAFFE.

Quien hiciere caso omiso a dicha disposición contraviniendo el ordenamiento jurídico y recibiere un porcentaje mayor de café verde, no tendrá derecho a ninguna adecuación (recurso de apelación) a su favor en los rendimientos mínimos de Beneficiado fijados para la respectiva cosecha, así como tampoco en el porcentaje máximo de calidades inferiores.

Considerando las condiciones presentadas durante el periodo productivo 2024-2025, que en gran parte del parque cafetalero nacional se experimentó lo siguiente:

- Cambios en las variables del clima, que tienen influencia en las etapas fenológicas de la planta, como lo son mayor temperatura promedio del aire, eventos extremos de precipitación, menor luminosidad, que provocaron en muchas áreas del cultivo, aumentos en la incidencia de las enfermedades y pérdidas importantes del área foliar que posteriormente causan demoras en la etapa de maduración de los cafetos.
- Las actuales condiciones de humedad relativa, temperatura del aire, y agua disponible en el suelo limitan la maduración normal de los frutos verdes remanentes en las plantaciones en el corto plazo, además de la ya limitada disponibilidad de recolectores en esta época.

Por lo antes expuesto, se invita a las Firmas Beneficiadoras que estimen obtener un porcentaje de café verde mayor al 2%, comunicarlo a la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones, con el propósito de orientarlos en el trámite respectivo y no tener inconvenientes en el precio de liquidación final al productor en esta cosecha 2024-2025.

Atentamente,

Original firmado.

Gustavo Jiménez Elizondo
Director Ejecutivo